ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

PRÓRROGA No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN EAAB-ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP.

Entre, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 002 del 3 de febrero de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 006 de 2021 del Consejo Directivo, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente representado por **JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ**, obrando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.855.049, nombrado mediante la Resolución No. 685 del 17 de abril de 2024 y posesionado según Acta No 068 del 18 de abril de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones No. 7680 del 30 de noviembre de 2022, quien para todos los efectos se denominará el **IDU**, y de otra parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, que para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla **EAAB-ESP**, identificada con NIT: 899.999.094-1, representada legalmente por **ALEX FABIÁN SANTA LÓPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.709.678, en su calidad de **GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE**, nombrado mediante Resolución No. 0177 del 09 de marzo de 2021 y Acta De Posesión No. 0033 de la misma fecha, debidamente delegado para suscribir el presente documento, de conformidad con los dispuesto en la Resolución No. 373 del 26 de abril de 2022, , quien en adelante se denominará la "**EAAB-ESP**", hemos acordado prorrogar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre el **IDU** y la **EAAB-ESP**, se suscribió el 10 de noviembre de 2017, el Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-E.S.P No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, cuyo objeto corresponde al siguiente: *"Las partes se comprometen a aportar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de actividades propias que se generen con ocasión de la ejecución en Bogotá D.C. de obras civiles y obras hidráulicas y demás actividades necesarias en las distintas etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU y a cargo de la EAAB-E.S.P."*

Que en la Cláusula Tercera del Convenio se estableció como alcance del Objeto el siguiente: *"Establecer reglas y procedimientos de cooperación y coordinación, de acuerdo con las competencias y funciones de cada parte, para el desarrollo y armonización de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDUy de la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado a cargo de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB-ESP, dentro de los principios constitucionales y legales"*.

Que el Convenio Interadministrativo de Cooperación EAAB-E.S.P No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No.1450 de 2017, se suscribió con fundamento en los artículos 46 y siguientes de la Ley 1682 de 2013, la cual facultó a las entidades públicas responsables de proyectos de infraestructura para identificar la necesidad de trasladar, reubicar o proteger, entre otros, redes o activos de servicios públicos, suscribiendo los acuerdos pertinentes para tal fin.

Que, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Convenio, el plazo de ejecución se pactó en cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, lo cual ocurrió el 10 de noviembre de 2017; que mediante Modificación No 1. se prorrogó el plazo del convenio en seis (6) meses, posteriormente la Modificación

Iniciales de RODRIGO HERNAN RIOS OLIVEROS el 21/06/2024 a las 16:01:24 COT

No. 2 prorrogó el plazo por un mes (1) y quince (15) días, y finalmente la modificación No. 3 prorrogó el plazo de ejecución en un (1) año, razón por la cual, la fecha actual de terminación del convenio es el veinticuatro (24) de junio de 2024.

Que, las partes mediante documento de justificación del 21 de junio de 2024, utilizando el formato establecido en el Sistema Único de Gestión de la EAAB-ESP, expresaron la necesidad y conveniencia de suscribir la modificación No. 4 del convenio, señalando "(…) *Es oportuno realizar esta modificación del convenio, con la prórroga de un (1) año, para continuar con el cumplimento por parte de cada entidad de las actividades y obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo en cuestión, en las cuales se incluyen medidas orientadas a fortalecer el equipo de trabajo, y así lograr la continuidad de los cronogramas de los proyectos de infraestructura que están en ejecución por parte del IDU, con la revisión de los dueños hidráulicos, ajustes y expedición de los conceptos de No objeción de estos diseños, por parte de la EAAB-ESP*".

Que, por lo anterior, hemos convenido prorrogar el convenio interadministrativo de cooperación EAAB-ESP No. 9-07-30500-1034-2017, IDU No. 1450 de 2017, según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables al Contrato principal y a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **OBJETO.-** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo citado por el término de UN (1) AÑO, esto es, hasta el veinticuatro (24) de junio de 2025.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.- Este documento se perfecciona con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** Corresponderá al Instituto de Desarrollo Urbano **–** IDU, efectuar la respectiva publicación en SECOP I de la presente minuta.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **veintiún (21) días del mes de junio de 2024**

POR LA EAAB-ESP

ALEX FABIÁN SANTA LÓPEZ
GERENTE CORPORATIVO DE SERVICIO AL CLIENTE
C.C. No 71.709.678

POR EL IDU

JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ
JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
C.C. No 79.855.049

Aprobó: Rodrigo Hernán Ríos Oliveros, Director de Contratación y Compras EAAB-ESP

Iniciales de RODRIGO HERNAN RIOS OLIVEROS el 21/06/2024 a las 16:01:25 COT